







Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia tras la revisión de las solicitudes de Centros de I+D, presentadas a la convocatoria 2019 de las ayudas Ramón y Cajal de la Agencia Estatal de Investigación, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, Subprograma Estatal de Incorporación

Por Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Por Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2019, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, entre las que se encuentran las ayudas Ramón y Cajal, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 11 de diciembre de 2019 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 483573).

El artículo 11 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, se ha acordado dejar sin efectos la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos, establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, del procedimiento de concesión de estas ayudas y continuar su tramitación en la forma ordinaria.

Habiéndose realizado dicha revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la resolución de convocatoria. mencionado anteriormente, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor acuerda:

- 1º. Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes de Centros de I+D presentadas a las ayudas Ramón y Cajal que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2º. Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<a href="https://ciencia.sede.qob.es/">https://ciencia.sede.qob.es/</a>). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento se realizará una comunicación individual a los Centros de I+D incluidos en el anexo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (https://sede.micinn.gob.es/facilita). Dicha comunicación, con carácter informativo, no tendrá efectos de notificación practicada.

3º. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del presente requerimiento, para subsanar la falta, aportar la documentación preceptiva o formular alegaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

Transcurrido el plazo indicado:



## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN





- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la orden de bases.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor P.S. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) El Jefe de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación Julio Bravo de Pedro







## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CENTROS DE I+D ESTADO PÚBLICO: SUBSANACIÓN

REFERENCIA	DEFECTOS A SUBSANAR / CAUSAS DE EXCLUSIÓN
RYC2019-002249-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002269-C	Acreditación I+D
	Acreditación R.L.
RYC2019-002270-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002278-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002283-C	Acreditación R.L.
RYC2019-002284-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002289-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002299-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002301-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002320-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002339-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002346-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002347-C	Firma Representante C.A.
RYC2019-002354-C	Registro electrónico de la solicitud